

# **ESTATUTOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS, (Red MARC-TTD)**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Cumbre Judicial Iberoamericana, aglutina a los países iberoamericanos con la finalidad de procurar la cooperación recíproca entre sus miembros y contribuir con el fortalecimiento de los poderes judiciales.

En la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en el año 2016, se creó la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD), con el objetivo general de apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, sobre los mecanismos alternativos de resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.

Los objetivos específicos de la Comisión, que incluyen la promoción de experiencias, propiciar la capacitación para la formación judicial y desarrollar buenas prácticas de los métodos alternos de resolución de conflictos, se alinean estrechamente con la realidad observada en los veintitrés países iberoamericanos que conforman la Cumbre Judicial. De hecho, veinte de estos países tienen establecidos direcciones o centros dedicados a la implementación de métodos alternos de resolución de conflictos, entre los cuales, y, según la legislación de cada uno, se atienden temas relativos a la mediación, conciliación, justicia restaurativa y los tribunales de tratamiento de drogas; todo ello, con el propósito de facilitar una tutela efectiva y un acceso más ágil y sencillo a la justicia, lo que contribuye a la formación de una cultura de paz en la región.

No obstante, en la actualidad no existe coordinación entre las diferentes dependencias de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos a nivel iberoamericano (direcciones, centros, ministerios y cualquier otra denominación), por lo que los esfuerzos que se realizan son aislados y no se genera información entre los países integrantes.

Con la existencia de una Red Iberoamericana de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, los esfuerzos serán más coordinados, habrá mayor intercambio de experiencias, de profesionales, investigación, publicación, pasantías y coadyuvaría con los objetivos de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD).

Según lo anterior, las Presidentas, los Presidentes o representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia, y los Consejos de la Judicatura o Magistratura,

## **ACUERDAN**

**Artículo 1. Creación.** La creación bajo la dependencia y supervisión de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en adelante “Comisión Permanente MARC-TTD”, de la Red Iberoamericana de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas, en adelante “Red MARC-TTD”, la cual tiene como propósito servir de enlace con la finalidad de fortalecer la cooperación, la investigación, realizar publicaciones, establecer la gestión de calidad de los servicios que prestan las distintas dependencias de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de los poderes judiciales iberoamericanos (en adelante “dependencias MARC”).

**Artículo 2. Objetivos Generales:** En el marco de la “Comisión Permanente MARC-TTD” de la Cumbre Judicial Iberoamericana **se encuentran como parte de sus funciones:** Coordinar y fortalecer la comunicación entre los miembros de las distintas dependencias de Métodos Alternos de Gestión de Conflictos de los poderes judiciales iberoamericanos, a favor de una administración de justicia inclusiva y con el más amplio acceso.

### **Artículo 3. Objetivos Específicos de la Red MARC-TTD.**

- A. Intercambiar experiencias de las distintas dependencias MARC;
- B. Generar estudios para la paz, estrategias de investigación, vinculación e incidencia para los métodos de resolución de conflictos, mediante procesos de investigación.
- C. Compartir publicaciones con las distintas dependencias MARC;
- D. Propiciar asesorías para los miembros que la requieran;
- E. Facilitar la cooperación recíproca;
- F. Realizar pasantías en las diferentes dependencias MARC;
- G. Difundir y promover los temas de métodos alternos de resolución de conflictos;
- H. Efectuar congresos, seminarios y talleres con las diferentes dependencias MARC.

**Artículo 4.** La red estará coordinada por la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos, Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD), según los Estatutos de la propia Comisión.

### **Artículo 5. Funciones de la Comisión MARC-TTD dentro de la Red.**

- A. Instruir a la Red MARC-TTD respecto a las prácticas, tendencias, acciones en cuanto a los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- B. Hacer recomendaciones sobre los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- C. Validar a los representantes de las dependencias MARC-TTD, por mayoría absoluta.
- D. Recibir los resultados de las tareas desarrolladas por la Red MARC-TTD a través de la Secretaría Técnica.
- E. Validar la creación de las Comisiones de Trabajo.

**Artículo 6. Sesiones de la Comisión MARC-TTD.** Se realizará conforme con la periodicidad establecida en los Estatutos de la propia Comisión.

**Artículo 7. Votación.** Las decisiones adoptadas por la Comisión MARC-TTD en cuanto a temas de la Red-lo serán por la mayoría de sus miembros presentes en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 8. Miembros de la Red MARC-TTD.** Los miembros de la Red MARC-TTD serán las diferentes dependencias de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas de los Poderes Judiciales, miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

**Artículo 9. Funciones de los miembros de la Red MARC-TTD.** Entre las funciones que tienen los miembros Red MARC-TTD están:

- a. Elaborar un plan de trabajo anual para ser presentado a la Comisión MARC-TTD.
- b. Proponer para la resolución por la Comisión MARC-TTD de las políticas para el fortalecimiento de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- c. Proponer a la Comisión MARC-TTD los parámetros que deben contener las normas de calidad para las diferentes dependencias MARC-TTD.
- d. Coordinar con las distintas dependencias de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas, los cursos y capacitaciones.
- e. Presentar las consultas que estimen necesarias a la Comisión MARC-TTD, al respecto de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa

y Tribunales de Tratamiento de Drogas, para los logros de los objetivos de la Red MARC-TTD.

- f. Organizar los programas de pasantía e intercambio de expertos, miembros de la Red MARC-TTD en las distintas dependencias MARC para adquirir experiencia e impulsar el desarrollo profesional de los encargados de estas.
- g. Proponer a la Comisión MARC-TTD ampliar las comisiones de trabajo y sus proyectos de reformas a los Estatutos de la Red MARC-TTD.
- h. Generar estudios para la paz, estrategias de investigación, vinculación e incidencia para los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas, a través de los procesos de investigación.
- i. Difundir y promover los temas relacionados con los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.

**Artículo 10. Reuniones.** Los representantes de los miembros de la Red MARC-TTD se reunirá cuatrimestralmente, o al menos dos veces al año, de manera ordinaria, sin perjuicio de que puedan realizar las reuniones extraordinarias necesarias, según sea acordado por la mayoría de sus miembros, de manera presencial o virtual.

**Artículo 11. Recomendaciones de la Red MARC-TTD.** Sesiones de trabajo. Formular estrategias de implementación de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.

**Artículo 12. Comisiones de Trabajo.** La Comisión MARC-TTD deberá validar las Comisiones de trabajo que se consideren pertinentes para el funcionamiento y la operación con el fin de cumplir con los objetivos de la Red MARC-TTD, a proposición de los miembros de esta Red.

Cada comisión estará integrada por uno o más miembros de los representantes de los

miembros de la Red MARC-TTD, que tendrán como finalidad desarrollar los objetivos propios de la Red MARC-TTD. Las comisiones son las siguientes:

- a. Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- b. Formación e Intercambio de experiencias.
- c. Página Web.
- d. Divulgación.
- e. Calidad de los servicios.
- f. Estadísticas.
- g. Investigación.
- h. Cultura de Paz.
- i. Revista de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas.
- j. La Comisión MARC-TTD podrá crear otras comisiones de trabajo para el desarrollo de la Red.

**Artículo 13. Disposiciones Finales.** Las modificaciones de los estatutos se realizarán a propuesta de los miembros de la Comisión MARC-TTD, que podrán presentarse en las sesiones ordinarias o extraordinarias, convocadas especialmente al efecto.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

Primero: El presente estatuto deberá ser aprobado en la primera sesión plenaria de la Comisión MARC-TTD. En todo lo no reglado se aplicará el Estatuto de la Comisión Permanente MARC-TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Segundo: Este estatuto entrará en vigor un mes después de su aprobación.